

<b>ÍNDICE</b>		<u>Págs.</u>				
Presentación. ....		1				
¿Es bueno que la Mediación se esté convirtiendo en un <i>producto de moda</i> ?.....		2-4				
(Beatriz Rabasa Sanchis)						
Sobre la Confidencialidad. Elegir: ¿Abogado o Mediador?.....		5-7				
(José Vicente Gimeno Crespo)						
Galería de fotografías.....		8-10				
<b>ACTIVIDADES MARZO 2017</b>						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
<p>➤ <b>22 de MARZO: 16:00-20:30 HORAS.</b> <b>JORNADA SOBRE DERECHOS DEL MENOR: FAMILIA Y MEDIACIÓN. POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN.</b> Sección de Mediación y Sección de Menores</p> <p>➤ <b>27 de MARZO: 17 HORAS</b> <b>3ª SESIÓN ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS 2017</b></p> <p>➤ <b>30 de MARZO: 19 HORAS (2ª Conv.)</b> <b>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SECCIÓN MEDIACIÓN ICAV</b></p>						
-----						
<b>AVANCE ACTIVIDADES ABRIL 2017</b>						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
<p>• <b>4 de ABRIL: 16:00-20:00 HORAS</b> <b>TALLER DE TÉCNICAS DE MEDIACIÓN: CÓMO CREAR UNA CONVERSACIÓN EFICAZ. Ponente: Sara Caballero Valentín</b></p>						

**EL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Estimados compañeros,  
El pasado 1 de marzo nos encontramos de forma un tanto sorpresiva con la publicación del **Borrador del Anteproyecto de la futura Ley de Mediación Valenciana**. Desde nuestra Sección impulsamos con carácter inmediato la formación de un **Grupo de Trabajo** para estudiar el texto y formular enmiendas. Os agradecemos el esfuerzo realizado puesto que, en plena Semana Fallera, nos reunimos el 14 de marzo, el estudiar y debatir las numerosas enmiendas presentadas revela el entusiasmo y la convicción que compartimos muchos sobre las ventajas indudables de la Mediación. Las enmiendas han sido elevadas a la Junta de Gobierno del ICAV, para su traslado a los órganos de la Consellería competente y esperemos que las tengan en cuenta, ya que el texto podríamos decir que es *manifiestamente mejorable* en cuanto a su redacción.

Por otra parte, en este número del **BOLETÍN** podréis encontrar un artículo sobre la Confidencialidad, principio fundamental de la Mediación, y otro donde se reflexiona sobre la conveniencia de que la Mediación se esté convirtiendo en un *producto de moda*.

Un cordial saludo,  
Beatriz Rabasa Sanchis  
Pta. Sección Mediación ICAV

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL ICAV**

**¿CUÁNDO?:** JUEVES 30 DE MARZO: 18:30 horas (1ª Convocatoria) y 19.00 horas (2ª Convocatoria)

**¿DÓNDE?:** En el Aula 2-AB del ICAV

**ORDEN DEL DÍA:** Recogido en la Circular de la Convocatoria y en Web de la Sección.

¿Es bueno que la Mediación se esté convirtiendo en un *producto de moda*?



Es posible que la mayoría de los lectores se extrañen al leer la pregunta planteada y consideren que resulta una obviedad: naturalmente que resulta beneficioso que la Mediación aparezca en los medios de comunicación, que los políticos hablen de ella y se interesen en hacer nuevas leyes para regularla, que los operadores jurídicos vayan haciendo uso de ella y, en suma, que los ciudadanos comiencen a conocerla.

En la sociedad de consumo en la que estamos inmersos hay que difundir mensajes sencillos, carentes de matices, elogiando las bondades del artículo con el fin de conquistar a los potenciales usuarios. Si esto se logra, se alcanza una categoría superior, la de *producto de moda* que será objeto de compulsivo deseo por parte de los consumidores. Y el lector, seguirá pensando, pues ojalá que hubiera infinidad de usuarios reclamando acogerse al procedimiento de mediación.

Por supuesto que un aumento de las mediaciones en los próximos años es uno de los sueños que los mediadores perseguimos con obstinación, pero la reflexión que queremos hacer en estas líneas se refiere a los riesgos que podrían derivarse de convertir entre todos la Mediación en un objeto de consumo más, banalizando sus características y desvirtuando por tanto su esencia.

En nuestra *civilización del espectáculo* presidida por la frivolidad de la cultura y la comodidad, tener que *vender* un medio de gestión de conflictos que exige que los mediados se esfuercen en la búsqueda del acuerdo no resulta nada fácil. Y de eso sabemos los que nos dedicamos a la mediación: ¿cuántas veces tenemos que escuchar cómo los mediados exigen al mediador que aporte una solución mágica que agrade a todas las partes? Y cuando se responde que esa es una tarea que les corresponde a ellos, cuántos mediados contestan atónitos con un: ¿y para eso estoy pagando a un mediador?

Ante esto, los políticos, infatigables buscadores de votos, percatándose de que la Mediación empieza a calar en la sociedad, pueden sentir la tentación de alterar el procedimiento, por supuesto con la mejor de las voluntades y en pro de facilitar la consecución del acuerdo. Ejemplo palmario de ello nos lo encontramos en el Borrador del Anteproyecto de la futura ley de Mediación valenciana, que ya desde la Exposición de Motivos anuncia que *“La mediación es un procedimiento caracterizado por la intervención activa de una persona mediadora profesional, neutral e imparcial que facilita el acercamiento de posturas, conduce a las personas en conflicto en el procedimiento, propone posibles soluciones y trata de remover obstáculos (sic), con el objetivo de que ambas logren un acuerdo satisfactorio, bien para la solución del conflicto o para la gestión del mismo”*.

¿Simple errata o una muestra de ese deseo de complacer a una ciudadanía muchas veces infantilizada?

Por otra parte, también asistimos a rimbombantes anuncios, como el que apareció en los medios el pasado 7 de marzo: El Congreso de los Diputados acababa de aprobar una Proposición no de Ley en la que instaba al Gobierno a fomentar la mediación extrajudicial como forma de la resolución de conflictos, *“sensibilizando”* a la ciudadanía a través de campañas de la utilización de esta alternativa y trabajando *“estrechamente”* con los especialistas en esta materia. Esta iniciativa, apoyada prácticamente por todos los partidos del arco parlamentario, lo que viene a exigir es que se cumpla de una vez lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2012, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles aprobada como sabemos en julio de 2012, pronto hará un lustro, y que establece en su apartado 1 que: *“Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial”*.

Se utiliza un imperativo *“proveerán”* que no se ha cumplido hasta el momento, en consonancia con la previsión recogida en el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2012, aprobado por el RD 980/2013, que en su Disposición Adicional Tercera ya advertía a los incautos al decir que: *“Las medidas incluidas en este real decreto no supondrán incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal”*.

¿Qué aporta realmente la iniciativa parlamentaria? Que se hable de la mediación, que se vea el interés de todos en fomentar su utilización, aunque no se dediquen fondos para potenciar esa labor de concienciación ciudadana. Mucho más efectivo hubiese sido modificar el Reglamento de mediación, y en particular la citada DA Tercera.

Bueno, si se nos permite una pequeña maldad, sí que aporta esta iniciativa parlamentaria algo muy novedoso: el 21 de enero, fecha en la que se celebra el Día Europeo de la Mediación, en virtud de la magia de las palabras pasa a ser “*Día Nacional de la Mediación*”. Poca originalidad cuando menos ya que, puestos a celebrar esta efeméride, se podría haber elegido la del 6 de julio, fecha en la que se aprobó la citada Ley 5/2012.

En suma, se sigue hablando de la Mediación, pero el compromiso de las instituciones con este sistema de gestión de los conflictos es todavía muy tibio. A nosotros, como mediadores, y en general a todos los profesionales que apostamos por la mediación nos corresponde el exigir que las administraciones públicas se comprometan de forma efectiva en la difusión de la Mediación, así como la tarea de cuidar que se respeten de forma escrupulosa sus características básicas.

**Beatriz Rabasa Sanchis**  
**Abogada ICAV y Mediadora**

**¡NOVEDAD! ¡NOVEDAD! ¡NOVEDAD!**

**BORRADOR ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

Tal como hemos indicado en la Presentación de este *BOLETÍN*, en el DOGV núm. 7990 del 1 de marzo, se publicó la Resolución de 23 de febrero de 2017, del director general de Reformas Democráticas, por la que se somete al trámite de información pública el borrador de anteproyecto de Ley de mediación de la Comunitat Valenciana. En dicha resolución se establecía un plazo de 15 días hábiles para presentar enmiendas al texto.

El Grupo de Trabajo constituido a tal fin en el seno de nuestra Sección de Mediación, debatió con intensidad el pasado 14 de marzo más de medio centenar de enmiendas, argumentando además el motivo de las mismas, aprobándolas y elevándolas para su consideración a la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, para que las traslade a la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Os indicamos el link donde podréis encontrar el texto del citado Borrador:

<http://www.justicia.gva.es/documents/19317797/164095795/Esborrany+avantprojecte+Llei+Mediaci%C3%B3+de+la+CV.pdf/588379e1-2f7a-432d-863f-a38b01b7ef2a>

**Sobre la Confidencialidad.  
Elegir: ¿Abogado o Mediador?**



La confidencialidad no solo es un principio clave en el proceso de mediación. Recientemente, en una reunión con varios mediadores de diferentes escuelas y masters de Mediación, salió a la palestra este tema ya que como abogados hay muchas ocasiones en las que acuden a nuestros despachos clientes con asuntos 100 % mediables en los que el propio cliente quiere que intervengamos.

El artículo 9 de nuestra Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles recoge la Confidencialidad:

- 1. El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al mediador, que quedará protegido por el secreto profesional, a las instituciones de mediación y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.*
- 2. La confidencialidad de la mediación y de su contenido impide que los mediadores o las personas que participen en el procedimiento de mediación estén obligados a declarar o aportar documentación en un procedimiento judicial o en un arbitraje sobre la información y documentación derivada de un procedimiento de mediación o relacionada con el mismo, excepto:*
  - a) Cuando las partes de manera expresa y por escrito les dispensen del deber de confidencialidad.*
  - b) Cuando, mediante resolución judicial motivada, sea solicitada por los jueces del orden jurisdiccional penal.*

### *3. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.*

El dilema está servido: ¿cómo actuar? En resumen, se dieron en el encuentro varias posturas, porque otra pregunta era: ¿hasta dónde alcanza la Confidencialidad?, ya que el problema no era nuestra parte sino la “otra parte”.

Muchos de los primeros contactos con la otra parte se hacen por teléfono, cuando les comunicamos que existe una posibilidad de llegar a un acuerdo a través de un proceso de Mediación. A veces nos dicen “NO” directamente y otras, aunque no acuden a nuestro despacho para una sesión informativa “ad hoc”, sí nos dan información del conflicto, incluso de la otra parte, datos que podemos considerar confidenciales.

Ese “NO” a la mediación tras una conversación con la otra parte, ¿es liberatorio?, en el sentido de, dado que no se ha podido llevar a término la mediación y el cliente pretende seguir por la vía judicial, ¿actuamos como abogados desde entonces?

El tema puede ser peliagudo, ya que muchas veces depende de uno mismo, de la información que haya manejado y del interés que tenga el cliente en seguir con nuestros servicios. Incluso, este deber se inicia con la firma del Acta de inicio de la mediación por ambas partes o con el acta de solicitud de la Mediación de una de las partes.

Lo que está claro es que cuando uno llama para dar la oportunidad de solucionar un asunto por medio de la mediación ya está usando el traje de “mediador”, y por tanto debe tener presente que está sometido al imperio de la Ley 5/2012. Otra cosa es que como Letrado se ofrezca directamente la mediación a la otra parte para que sea un Mediador el que lleve a término el proceso de Mediación y se le diga que no, en ese caso no existe duda alguna.

Por tanto, la información que se maneja, se contempla como un nuevo elemento a considerar en el universo de la Mediación, qué uso hagamos de ella y cómo puede afectarnos es de vital importancia para no desdibujar el proceso de mediación. Ya que cuando hablamos con cualquiera de las partes se debe generar un clima de confianza mutua en el que las partes puedan expresarse y dialogar con nosotros, en ese primer contacto es muy importante que las partes puedan entender que *SU SOLUCIÓN* pasa por ellos, dejarles abrirse porque detrás de muchos “Noes” hay pequeñas y grandes dudas y bloqueos.

La confianza que se gana con la confidencialidad, al menos cuando se nos han dado informaciones sobre la parte contraria, hacen difícil que ante la negativa a Mediar actuemos como abogados, sobre todo por el compromiso que supone no traicionar la confianza de los Mediados, aunque no haya existido un acta de inicio de la Mediación. Otra cosa es el “NO” rotundo y seco donde no existe interacción alguna con el Mediado y donde no se ha creado sinergia alguna.

**Fdo: José Vicente Gimeno Crespo**  
**Abogado y Mediador**

## SESIONES DE ANÁLISIS DE CASOS DE MEDIACIÓN DEL CMICAV

Estimados compañer@s mediadores:

Como sabéis, desde la Sección de Mediación del ICAV y conjuntamente con el CMICAV, se celebran mensualmente sesiones de análisis de casos de mediación para tratar cuestiones prácticas, exponiendo mediaciones que se han llevado a cabo por los compañeros del CMICAV que ya cuentan con experiencia. Por ello os queremos animar desde estas líneas para que participéis compartiendo vuestras mediaciones.

Los que estéis interesados escribidnos al correo:

[seccionmediacion@icav.es](mailto:seccionmediacion@icav.es)

iiiAnimaos!!!

## ARTÍCULOS PARA EL BOLETIN MEDIANDO

Estimados compañer@s mediadores:

Como la finalidad del Boletín es poder compartir entre todos nuestros conocimientos y experiencias, os queremos animar para que seáis participes en esta tarea, colaborando con la redacción de algún artículo.

Si estáis interesados en publicar algún artículo, podéis enviarlo a [seccionmediacion@icav.es](mailto:seccionmediacion@icav.es). iiiAnimaos!!!

## Galería de fotografías

El **21 de enero** se celebra como sabemos el *Día Europeo de la Mediación*. Dado que este año la fecha coincidía con un sábado se decidió trasladarla al día anterior, viernes 20 de enero. Los actos en pro de la difusión de la Mediación se sucedieron, tanto en el CMICAV que celebró una Jornada de puertas abiertas para dar a conocer su labor, como en la Ciudad de la Justicia. Actos que supieron compaginar los aspectos solemnes propios de los eventos institucionales con los componentes lúdicos que corresponden a una fecha reivindicativa. Os ofrecemos ahora una selección de fotografías que resumen el entusiasmo y la ilusión con la que se vivió esta efeméride.







